



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 4857753

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLON 1 **ANTONIO MANRIQUE RIOS**

Fecha: veintisiete de junio del año dos mil veintidós

Solicitante: JJ RUBIO SL VERIFICACIONES REGISTRALES

Interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

DATOS DE INSCRIPCION

Tomo: 1434 Libro: 724 Folio: 82 Inscripción: 1 Fecha: 18/01/2010 FINCA DE CASTELLÓN DE LA PLANA, SECCIÓN 1ª Nº: 47523
CRU:12013000965007

DESCRIPCION

URBANA: Concesión administrativa del aparcamiento situado en el subsuelo de la Plaza Santa Clara del término municipal de Castellón, que conlleva el uso privativo del dominio público del subsuelo de la misma. El aparcamiento tiene una superficie total de cuatro mil metros cuadrados y una capacidad de trescientas ochenta y ocho plazas de aparcamiento para automóviles y nueve para motos, distribuidas en tres plantas: setenta y seis plazas en la planta sótano primero, de las cuales ocho están destinadas a minusválidos, estando ubicadas asimismo en esta planta las nueve plazas de aparcamiento para moto; ciento cincuenta y seis plazas en la planta sótano segundo; y ciento cincuenta y seis plazas en la planta sótano tercero, todas ellas para uso exclusivo en rotación, abierto al público. La concesión para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo se otorga por un **plazo máximo de quince años, a contar desde el día 28 de febrero de 2009.**

TITULARIDAD

PROMOCIONES CASTELLONENSES SA, con C.I.F. número A12017042 **sujeto a la ley concursal**, en cuanto a la totalidad del **PLENO DOMINIO**

- Adquirida por Concesión Administra, en escritura otorgada en Castellón de la Plana, de fecha 31/07/2009, ante su Notario Don JUAN CARLOS MILLÁN DE DIEGO.

- Inscripción 1ª. En la fecha 18 de enero de 2010, al tomo 1434, libro 724, folio 82.

CARGAS VIGENTES

- Según la inscripción 1ª:

CONDICION RESOLUTORIA SUJETA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO Y AL DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA:

La concesión se extinguirá por el cumplimiento del plazo de la misma o por **resolución** por incumplimiento del concesionario, **según los supuestos contemplados en el pliego** de la escritura de concesión que se ha inscrito.

Extinguida la concesión, **revertirá** al Ayuntamiento la obra pública concedida, quedando obligado el concesionario a hacer entrega al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y uso, de las obras incluidas en la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación.

- **FORMALIZADA** en escritura/mandamiento, autorizada por el/la Notario/Juzgado Don Juan Carlos Millán de Diego, de Castellón de la Plana
- **CONSTITUIDA** en la inscripción 1ª, TOMO: 1.434, LIBRO: 724, FOLIO: 82, con fecha 18/01/10.

- **HIPOTECA** a favor de la entidad **CAJA AHORROS VALENCIA CASTELLON ALICANTE BANCAJA**, en cuanto a **TOTALIDAD** para responder de 2.500.000,00 euros de principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 5% anual hasta un tipo máximo del 5% anual, por un total de 250.000,00 euros; intereses de demora durante 36 meses al 1% anual, con un tipo máximo del 11% anual por un total de 825.000,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 125.000,00 euros; unos gastos extrajudiciales de 50.000,00 euros; con un valor de subasta de 4.414.510,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: calle Trinidad 75 Castellón.

Con un plazo de amortización de 120 meses con fecha de vencimiento del 12 de noviembre de 2021 .

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario Doña María Lourdes Frías Llorens, de Castellón de la Plana, el día doce de noviembre del año dos mil nueve.
 - **CONSTITUIDA** en la inscripción 2ª, TOMO: 1.434, LIBRO: 724, FOLIO: 84, con fecha 18/01/10.
- TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 3**

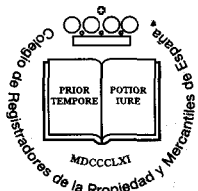
TRASMISION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2 A FAVOR DE LA ENTIDAD SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACION BANCARIA SA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

El PRÉSTAMO HIPOTECARIO objeto de la inscripción 2ª, ha sido TRANSMITIDO en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid, don Alfonso Madrdejos Fernández, el 21 de diciembre de 2012, **a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."**, con C.I.F. A-086602158, por el traspaso en bloque de los activos de "BANKIA, S.A", que a su vez adquirió de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA", por transmisión por segregación de rama de activos efectuada mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don Javier Fernández Merino el 16 de mayo de 2011.

Con un plazo de amortización de 120 meses con fecha de vencimiento del 12 de noviembre de 2021.

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario Don Alfonso Madrdejos Fernández, de Madrid, el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.
- **CONSTITUIDA** en la inscripción 3ª, TOMO: 1.434, LIBRO: 724, FOLIO: 87, con fecha 25/10/13.

- Al margen de la inscripción/anotación 1 aparece extendida nota de fecha 25/08/16:



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 4857752

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

CERTIFICADO ARTÍCULO 258.1 TRLCAPAYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA, Expedida certificación de título y cargas conforme al artículo 258.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -TRLCAP-, modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, de Concesión de Obra Pública, a los efectos de ser oídos todos los titulares de cargas y derechos sobre la finca, por haberse acordado por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la incoación del procedimiento de resolución de la concesión de obra pública de remodelación y explotación del aparcamiento subterráneo de la Plaza Santa Clara adjudicado a "Promociones Castellonenses, S.A.", al haberse acordado la apertura de la fase de Liquidación del Concurso Ordinario 000628/2013-III mediante auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón y disuelta la mercantil contratista, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 264 y artículo 265.2 de la Ley 2/2000, según el **acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016.**

- **FORMALIZADA** en escritura/mandamiento, autorizada por el/la Notario/Juzgado Ayuntamiento de Castellon de la Plana, de Castellon de la Plana
nota número 3margen 1, TOMO: 1.434, LIBRO: 724, FOLIO: 82, con fecha 25/08/16.

SIN MAS CARGAS

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho
NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

Hons. 3'01 euros 4.1F del Arancel.
I.V.A. 0'63 euros
TOTAL 3'64 euros

ADVERTENCIAS: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Esta nota simple se ha expedido sin perjuicio de la posible colindancia o intersección, de la finca a que se refiere, con espacios del dominio público.

Se advierte que, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el art.354-a del Reglamento Hipotecario.

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.